



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de la sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 27/02/2024 y 28/02/2024.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (47737) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de explotación de la planta de transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

Antes de someterse a tratamiento el punto, fue retirado por el Consejero proponente.

2.2.- (61383) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia implantación de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

actividad de Bar y Venta Menor de Comestibles en local sito en C/ Manuel Morales Parra nº 2, bajo derecha (acceso por Marina Española).

“D. Manuel León Fernández (45070677S) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Bar y Venta Menor de Comestibles en local sito en C/ Manuel Morales Parra nº 2, bajo derecha (acceso por Marina Española).

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (13620) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación (por PROCESA), del suministro de uniformidad para los ordenanzas y responsable de taller de distintos centros de trabajos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

“PROCESA, la Empresa, con carácter anual, pondrá a disposición de los/as trabajadores/as en la categoría de Ordenanzas y Responsable de Taller, el vestuario necesario para el desempeño de sus funciones. Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para el suministro de uniformidad para los ordenanzas y responsable de taller de la Sociedad distribuidos en los distintos centros de trabajos: Escuela de la Construcción, Centro EQUAL y Centro Digital Angulo. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.412,23 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2024	5.590,25 €
2025	5.757,95 €
2026	5.930,68 €
2027	6.108,60 €”

En estos momentos, PROCESA cuenta con 12 Ordenanzas y un Responsable de Taller con necesidades de vestuario, distribuidos en los distintos centros de trabajos: Escuela de la Construcción, Centro EQUAL y Centro Digital Angulo.

Atendiendo a las distintas funciones que realizan los ordenanzas en los centros, el vestuario se adaptará a las necesidades determinadas en el informe de prescripciones técnicas realizado por el responsable de taller, ya que el personal de la Escuela de la construcción realiza funciones en ambientes pulvígeno o con posibilidades de manchar o deteriorar la indumentaria, además de la protección en los talleres y almacenes, mientras que los trabajadores de los otros dos centros realizan funciones más orientadas a la atención al público y con el fin de ser diferenciados del alumnado llevaran anagramas en determinadas prendas.

Dado que, esta obligación es de carácter anual se propone la realización de un contrato plurianual por un periodo de 4 años.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con motivo de la protección en el desempeño de las funciones de los ordenanzas y responsables de taller, así como para la diferenciación con el alumnado al que se imparte formación en los referidos centros, se requiere la contratación externa de los indicados suministros.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En razón a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para el suministro de uniformidad para los ordenanzas y responsable de taller de la Sociedad distribuidos en los distintos centros de trabajos: Escuela de la Construcción, Centro EQUAL y Centro Digital Angulo. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.412,23 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2024</i>	<i>5.590,25 €</i>
<i>2025</i>	<i>5.757,95 €</i>
<i>2026</i>	<i>5.930,68 €</i>
<i>2027</i>	<i>6.108,60 €"</i>

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para el suministro de uniformidad para los ordenanzas y responsable de taller de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

Sociedad distribuidos en los distintos centros de trabajos: Escuela de la Construcción, Centro EQUAL y Centro Digital Angulo. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.412,23 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2024	5.590,25 €
2025	5.757,95 €
2026	5.930,68 €
2027	6.108,60 €

3.2.- (63502) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 12 de enero de 2024, relativo a autorizar, como gasto plurianual, la contratación (por PROCESA), del servicio de limpieza para el Centro Integral EQUAL y para la Escuela de la Construcción.

“La Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de Programas de Formación para el Empleo, cofinanciados en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus y en un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estos Programas son desarrollados en el Centro Integral EQUAL y en la Escuela de la Construcción.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estando necesitados dichos centros formativos de un servicio de limpieza y no disponiendo PROCESA de los medios materiales ni personales para prestarlo, se requiere la contratación externa del mismo.

El contenido del contrato consistirá en dotar al Centro Integral EQUAL, sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y a la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, de un servicio de limpieza que garantice la conservación de las instalaciones en perfectas condiciones, tanto para la realización de las actividades formativas en ellas programadas, como para el desarrollo de la actividad normal de ambos centros.

Con fecha 12 de enero de 2024 el Consejo de Gobierno de la Ciudad autorizó el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios de limpieza para el Centro Integral EQUAL sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y a la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

objetivo de garantizar la conservación de las instalaciones en perfectas condiciones, tanto para la realización de las actividades formativas en ellas programadas, como para el desarrollo de la actividad normal de ambos centros. Prevista inicialmente la duración del contrato en 5 años, el presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de 281.502,42 € (9% IPSI incluido), que se distribuyeron en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IPSI	IPSI (9%)	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2024	51.651,82 €	4.648,66 €	56.300,48 €
2025	51.651,82 €	4.648,66 €	56.300,48 €
2026	51.651,82 €	4.648,66 €	56.300,48 €
2027	51.651,82 €	4.648,66 €	56.300,48 €
2028	51.651,84 €	4.648,67 €	56.300,51 €

Con fecha 21 de febrero del presente, el Coordinador del Centro Integral EQUAL emite informe en el que hace constar: « (...) La duración del contrato inicialmente se previó para un período de cinco años. Sin embargo, el haber tenido conocimiento posterior de un proyecto de rehabilitación completa de las instalaciones de la Escuela de la Construcción y la construcción de un nuevo Centro Integral EQUAL, cuyas obras darán comienzo en aproximadamente cuatro años, da lugar a que la duración del contrato deba ser de cuatro años contados desde su firma; ya que, en caso de haberse mantenido el plazo inicial, habría dado lugar a una imposibilidad material de ejecutar su contenido».

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 12 de enero de 2024 en relación al gasto plurianual a que se refiere.

2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios de limpieza para el Centro Integral EQUAL sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y a la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objetivo de garantizar la conservación de las instalaciones en perfectas condiciones, tanto para la realización de las actividades formativas en ellas programadas, como para el desarrollo de la actividad normal de ambos centros. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 238.920,44 € (9% IPSI incluido), que se distribuirán en las siguientes anualidades:

- Importe anualidad Lote 1*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE SIN IPSI</i>	<i>IPSI (9%)</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
2024	26.418,46 €	2.377,66 €	28.796,12 €
2025	27.061,69 €	2.435,55 €	29.497,24 €
2026	27.720,64 €	2.494,86 €	30.215,50 €
2027	28.395,74 €	2.555,62 €	30.951,36 €

- Importe anualidad Lote 2*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE SIN IPSI</i>	<i>IPSI (9%)</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
2024	26.418,46 €	2.377,66 €	28.796,12 €
2025	27.061,69 €	2.435,55 €	29.497,24 €
2026	27.720,64 €	2.494,86 €	30.215,50 €
2027	28.395,74 €	2.555,62 €	30.951,36 €

- Importe total anualidad*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>LOTE 1</i>	<i>LOTE 2</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD (LOTE 1 Y LOTE 2)</i>
2024	28.796,12 €	28.796,12 €	57.592,24 €
2025	29.497,24 €	29.497,24 €	58.994,48 €
2026	30.215,50 €	30.215,50 €	60.431,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

2027 30.951,36 € 30.951,36 € 61.902,72 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 12 de enero de 2024 en relación al gasto plurianual a que se refiere.

2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios de limpieza para el Centro Integral EQUAL sito en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y a la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objetivo de garantizar la conservación de las instalaciones en perfectas condiciones, tanto para la realización de las actividades formativas en ellas programadas, como para el desarrollo de la actividad normal de ambos centros. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 238.920,44 € (9% IPSI incluido), que se distribuirán en las siguientes anualidades:

- **Importe anualidad Lote 1**

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IPSI	IPSI (9%)	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2024	26.418,46 €	2.377,66 €	28.796,12 €
2025	27.061,69 €	2.435,55 €	29.497,24 €
2026	27.720,64 €	2.494,86 €	30.215,50 €
2027	28.395,74 €	2.555,62 €	30.951,36 €

- **Importe anualidad Lote 2**

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IPSI	IPSI (9%)	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2024	26.418,46 €	2.377,66 €	28.796,12 €
2025	27.061,69 €	2.435,55 €	29.497,24 €
2026	27.720,64 €	2.494,86 €	30.215,50 €
2027	28.395,74 €	2.555,62 €	30.951,36 €

- **Importe total anualidad**

ANUALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD (LOTE 1 Y LOTE 2)
2024	28.796,12 €	28.796,12 €	57.592,24 €
2025	29.497,24 €	29.497,24 €	58.994,48 €
2026	30.215,50 €	30.215,50 €	60.431,00 €
2027	30.951,36 €	30.951,36 €	61.902,72 €”

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

4.1.- (9297) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria de la concesión de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas durante el curso 2023/2024, con la finalidad de asistir al gasto que dichos estudios generan a las familias más desfavorecidas.

Las Bases reguladoras se hayan publicadas en el BOCCE extraordinario número 10, de fecha 08 de febrero de 2024.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3262/48006 -Ayuda Idiomas-, N.O. 12024000004750 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de la Ciudad.

El artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 euros deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

El artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) *Que perciban directamente su importe.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- b) *Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) *Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar o académico.*
- d) *Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria conforme a lo regulado en los artículos precedentes.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2023/2024, que se regirán por lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2023/2024, que se regirán por lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.

ANEXO I

Primero: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2023/2024, que se regirán por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.

Segundo: El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero: Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- a) **Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.**
- b) **Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.**
- c) **Residir en Ceuta.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/14417

Nº Ref.: FMD

- d) **No disfrutar de ninguna obra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.**
- e) **Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.**

Cuarto: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 90.000 euros, con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2024, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC n.º 1202400004750, de fecha 13 de febrero de 2024)

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100 % de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50 % de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto: Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEID>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Séptimo: La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Instituto de Idiomas y en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Octavo: Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

Noveno: De conformidad con lo previsto en la Base Reguladora 8.ª D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 * IPREM (1 multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2024 en 8.400,00 euros (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar:

Umbral 1

Familias de un miembro	8.400,00 €
Familias de dos miembros	12.600,00 €
Familias de tres miembros	16.800,00 €
Familias de cuatro miembros	21.000,00 €
Familias de quinto miembros	25.200,00 €
Familias de seis miembros	29.400,00 €
Familia de siete miembros	33.600,00 €
Familias de ocho miembros	37.800,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 2

Familias de un miembro	21.000,00 €
Familias de dos miembros	25.200,00 €
Familias de tres miembros	29.400,00 €
Familias de cuatro miembros	33.600,00 €
Familias de quinto miembros	37.800,00 €
Familias de seis miembros	42.000,00 €
Familia de siete miembros	46.200,00 €
Familias de ocho miembros	50.400,00 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable a la familia.

Décimo: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

4.2.- (10406) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta.-

“La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024. Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 110.000 € (ciento diez mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48008 3342 012, N.O. 12024000005532, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 29/02/2024.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/14417

Nº Ref.: FMD

1º.- Otorgar a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 110.000 € (ciento diez mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 110.000 € (ciento diez mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA"

En Ceuta a 14 de febrero de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^{ña}. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de las competencias otorgadas por los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Fernando Alarcón Mora, mayor de edad, con D.N.I. **. *05.42* *, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta con CIF G11965399, domiciliada en Ceuta, C/ Juan de Juanes s/n.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto 4º se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/14417

Nº Ref.: FMD

arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el fomento y la perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas con o sin estudios musicales de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la Asociación (art.23), y la participación de la asociación en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Banda de Música de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural “Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta” para la ejecución de programas de protección, fomento y perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas, con o sin estudios musicales, de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la asociación, y la participación de la misma en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

1- ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la música en los siguientes eventos.

Actividades Fijas. Se trata de aquellas que la Asociación llevará a cabo durante el presente año:

- a) Escuela de música, impartición de clases de instrumental y lenguaje musical por 6 monitores (Monitor de flauta, Monitor de clarinete, Monitor de saxofón, Monitor de viento metal, Monitor de percusión y Monitor de lenguaje musical), de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas y, los sábados de 10:00 a 13:00 horas.**
- b) Ensayos en la sede de la asociación, los cuales se desarrollarán los lunes y los jueves de cada semana de 20:30 a 22:00 horas.**
- c) Actos a realizar en el 2024:**
 - Concierto de Cuaresma.- Programado para el mes de marzo.**
 - Concierto de Primavera.- Programado para el mes de mayo.**
 - Concierto “a nuestros mayores”.- Programado para el mes de junio.**
 - Concierto de Santa Cecilia.- Programado para el mes de noviembre. Concierto de “Villancicos”.- Programado para el mes de diciembre.**

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Asociación Banda de Música de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/14417

Nº Ref.: FMD

- b)) Dicha cantidad se abonará en trimestralmente (27.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48008 “Subvención Banda de Música Ciudad de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación. Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura.
A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Banda de Música de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación Banda de Música de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

La Banda de Música de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Banda de Música de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- **Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recíbil, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

5.1- (12777) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.024 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2024 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios del mes de enero de 2024 y otros meses anteriores no abonados de 2023 por un importe total de 119.915,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios del mes de enero de 2024 y otros meses anteriores no abonados de 2023 por un importe total de 119.915,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1- (8296) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES DE SORDOCIEGOS DE CEUTA (APASCIDE).-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES DE SORDOCIEGOS DE CEUTA (APASCIDE).

Para ello debe concederse una subvención de 126.562,14 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.06.231.0.010 “SUBVENCIÓN APASCIDE”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES DE SORDOCIEGOS DE CEUTA (APASCIDE) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 126.562,14 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.06.231.0.010 “SUBVENCIÓN APASCIDE”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, , el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES DE SORDOCIEGOS DE CEUTA (APASCIDE) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 126.562,14 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.06.231.0.010 “SUBVENCIÓN APASCIDE”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA (APASCIDE)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y de 29 de noviembre 2023.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), D^a M^a del Carmen Rosino Guerrero con D.N.I. 45.**89-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con APASCIDE para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad sordociegos, con problemas de comunicación y/o asociados, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y APASCIDE valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a APASCIDE, para la ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social, que ayuden en la tarea de conseguir la mejora de las condiciones de las personas aquejadas de sordoceguera, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación, realizándose todo ello, según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

Los objetivos que marca el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Estimular la formación y la implicación de las familias en el proceso educativo de su hijo sordociego, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Propiciar la participación de los jóvenes sordociegos, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, en el movimiento asociativo.
- Apoyar la formación de profesionales.
- Favorecer y fomentar el acceso al empleo de las personas sordociegas, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a los poderes públicos en particular.
- Eliminar barreras de comunicación.

TERCERO.- Financiación y compromisos relacionados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- a) **La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 126.562,14 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **APASCIDE se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos APASCIDE se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) **APASCIDE se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

APASCIDE se compromete, según lo recogido en el Proyecto de Atención Integral a con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, que como ANEXO acompaña a este convenio a realizar los siguientes programas:

- a) **Programa de Estimulación del lenguaje, contiene las actividades:**
- b) **Apoyo conductual en personas sordociegas y sus familias, así como en otras alteraciones sensoriales.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- c) **Atención a las necesidades educativas especiales y a las necesidades específicas de apoyo educativo.**
- d) **Programa de apoyo a la vida independiente.**
- e) **Programa de fisioterapia en sordoceguera.**
- f) **Programa de Atención y apoyo familias:**
- g) **Servicio de intérprete y guía intérprete de personas sordociegas.**

Todo ello se ejecutará de conformidad con lo recogido en el proyecto presentado anexo a este convenio.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

APASCIDE se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

La Asociación APASCIDE aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023).

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que APASCIDE resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

APASCIDE se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos APASCIDE deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por APASCIDE, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, APASCIDE deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si APASCIDE presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, APASCIDE podrá presentar:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/14417

Nº Ref.: FMD

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

APASCIDE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

APASCIDE deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

APASCIDE tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/14417

Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE